



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

MENDOZA, 16 de agosto de 1989

VISTO las Resoluciones Nros. C-59/89 y C-61/89 y

CONSIDERANDO:

Que al establecerse el valor de compra de los vinos bloqueados por la Ley N° 23.550 en el Punto 1° de la Resolución N° C-59/89, se ha deslizado un error de transcripción, el cual se trasladó a la cláusula OCTAVA del Anexo II de la Resolución N° C-61/89.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Sustitúyese el Punto 1° de la Resolución N° C-59/89 por el siguiente:
"1°.- Dispónese la compra de los vinos bloqueados por la Ley N° 23.550 a razón de AUSTRALES UNO CON DIEZ CENTAVOS (A 1,10) por grado y por litro."
- 2°.- Sustitúyese la cláusula OCTAVA del Anexo II de la Resolución N° C-61/89 por la siguiente: "OCTAVA: El precio total y convenido es de AUSTRALES UNO CON DIEZ CENTAVOS (A 1,10) por grado y por litro, el que será abonado una vez efectuada la liquidación dentro de los DOS (2) días hábiles de recepción definitiva del vino por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA."
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

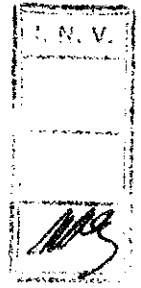
2214



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-62/89



[Signature]
 DR. EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 JUAN B. CONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RUBEN J. GAETE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 VICENTE LUIS MURGA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO